



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha **5 de febrero de 2019**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<6.3.- URGENCIA: RECTIFICACIÓN DE BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA (CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y REFUERZO DE PLANTILLA) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVOCATORIA.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expte: 299/2019

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, superado el requisito de aprobación de la urgencia de mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto puedan iniciarse a la mayor brevedad las actuaciones administrativas que se interesan, ante las demandas de prestación del servicio solicitadas por los centros educativos y dependencias municipales.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento y, como primera necesidad, los Centros de Educación Primaria existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Atendiendo a la dificultad de configuración del apartado 2.b de las Bases, correspondiente a “Situación socioeconómica de la unidad familiar”, se estima procedente su supresión, como aconteción en anterior Bolsa de Trabajo de similar contenido (expte 129/2014), en ejercicio de la potestad de autoorganización. En aplicación del principio de agilidad en la selección (artículo 55.2.f del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), procede la rectificación de las Bases, con supresión de dicho apartado, quedando simplificada la presentación de documentación.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde, a propuesta de la Concejala-Delegada de Educación y de Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad (Decreto de delegación de Alcaldía nº 289/15), **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

PRIMERO: Aprobar la rectificación de las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2019, por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el Servicio de Limpieza, personal laboral, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se incorporan al presente acuerdo. Igualmente, quedan aprobados el Anexo I Modelo de solicitud y Anexo II Documentación a aportar, que constan en el expediente, con diligencia de aprobación.

Dicha rectificación consiste en lo siguiente:

Donde dice, en la Base Octava:

<<2.- BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Respecto de esta baremación habrá que presentar en todo caso Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento (certificado de empadronamiento colectivo).

a. Tiempo sin realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena

Atendiendo a la siguiente escala de puntuación:

<i>> 5 años</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>de 4 años y 1 día a 5 años</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>de 3 años y 1 día a 4 años</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>de 2 años y 1 día a 3 años</i>	<i>1,50 puntos</i>
<i>de 1 año y 1 día a 2 años</i>	<i>1,00 puntos</i>
<i>de 6 meses y 1 día a 1 año</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>de 1 mes a 6 meses</i>	<i>0,25 puntos</i>

Se acreditará mediante Certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. u obtenido en el punto de empleo.

b.- Situación socioeconómica de la unidad familiar

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se sumarán los ingresos familiares acreditados mediante nóminas y/o certificados del S.A.E., Seguridad Social y Asuntos Sociales y se dividirá entre el número de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

miembros de la unidad familiar. A la cifra obtenida se le aplicará el siguiente escalado:

<i>Menos de 150 €</i>	<i>3 puntos</i>
<i>De 151 € a 250 €</i>	<i>2,5 puntos</i>
<i>De 251 € a 300 €</i>	<i>2 puntos</i>
<i>De 301 € a 350 €</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>De 351 € a 450 €</i>	<i>1 punto.</i>
<i>Más de 450 €</i>	<i>0,5 puntos</i>

c. Otros conceptos

- *Por pertenecer a familia numerosa: máximo de 2 puntos.*
 - o *Si es de Primer Grado* *1 punto*
 - o *Si es de segundo Grado* *2 punto*
- Se acreditará por medio de certificado de familia numerosa*
- *Si el solicitante es menor de 30 o mayor de 45 años: 2 puntos*
- Se acreditará con el D.N.I.*

Debe decir:

<<2.- BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

a. Tiempo sin realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena

Atendiendo a la siguiente escala de puntuación:

<i>> 5 años</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>de 4 años y 1 día a 5 años</i>	<i>2,50</i>
<i>puntos</i>	
<i>de 3 años y 1 día a 4 años</i>	<i>2,00</i>
<i>puntos</i>	
<i>de 2 años y 1 día a 3 años</i>	<i>1,50</i>
<i>puntos</i>	
<i>de 1 año y 1 día a 2 años</i>	<i>1,00</i>
<i>puntos</i>	
<i>de 6 meses y 1 día a 1 año</i>	
<i>0,50 puntos</i>	
<i>de 1 mes a 6 meses</i>	<i>0,25 puntos</i>

Se acreditará mediante Certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. u obtenido en el punto de empleo.

b. Otros conceptos

- *Por pertenecer a familia numerosa: máximo de 2 puntos.*
- o *Si es de Primer Grado* *1 punto*
- o *Si es de segundo Grado* *2 punto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Se acreditará por medio de certificado de familia numerosa
- *Si el solicitante es menor de 30 o mayor de 45 años: 2 puntos*
Se acreditará con el D.N.I.

Asimismo, se rectifica el Anexo II, documentación a aportar, en función a la rectificación aprobada.

SEGUNDO: Para facilitar la consulta de las Bases que rigen la convocatoria, se aprueba el siguiente Texto Refundido, en sustitución de las Bases inicialmente aprobadas:

<<TEXTO REFUNDIDO DE BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la configuración de una Bolsa de Trabajo para el Servicio de Limpieza en Centros de Educación Primaria y otras necesidades que demandan los servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada existentes, mediante concurso, de un/a Peón de Limpieza, para su contratación laboral de duración determinada con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Peón de Limpieza, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

1.- Requisitos de participación.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TRLEBEP, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

PUESTO AL QUE SE OPTA	TITULACION EXIGIDA
LIMPIEZA	No se requiere titulación

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de nombramiento o contratación.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

TERCERA. TRABAJOS A OFERTAR.

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada son:

Servicio de limpieza en Centros de Educación Primaria existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada sin perjuicio de cubrir otras necesidades que demanden los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTA. PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A.

Conocimientos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

PEÓN DE LIMPIEZA

Los determinados en el siguiente programa de materias.

- 1. Aparatos, productos y técnicas de limpieza.*
- 2. Organización y control del servicio de limpieza, equipos de trabajo y funciones del personal de limpieza*
- 3. Áreas de Limpieza de edificios públicos. Limpieza de instalaciones deportivas. Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos*
- 4. Limpieza de baños y aseos públicos. Desinfección y ambientación. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de cristales, ventanas y metales. Limpieza de suelos: clases. Limpieza de mobiliario y elementos ornamentales.*
- 5. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos*
- 6. Ubicación de los centros, dependencias y evacuatorios públicos del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dependencia orgánica de los servicios de limpieza en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.*

QUINTA. SOLICITUDES.

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo comprendido entre los días 1 y 20 de febrero de 2019, ambos incluidos, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI, y copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración, y los documentos justificativos de la situación socioeconómica.

La justificación documental relativa a los méritos consistirá en la aportación de fotocopia, responsabilizándose la persona solicitante de su veracidad.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

SEXTA. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

personas aspirantes admitidas y excluidas, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de concurso.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los/as interesados/as pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Composición

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente: D. Juan Grande García, funcionario de carrera, Interventor Accidental.

B) Vocales:

- D. Ana María Moya García, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General.

- D. Francisco Martín López, Encargado de Obras.

- Dos vocales designados por los Centros de Educación Primaria existentes en la localidad. Uno por el CEIP Cervantes y otro por el CEIP Conde de Tendilla.

C) Secretario, D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto.

Los suplentes, en caso de ser precisa su concurrencia, se designarán respetándose lo previsto al efecto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, TRLEBEP.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador

Para la constitución y actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.-. Categoría del Tribunal Calificador

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N^o 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones del Tribunal Calificador

El Tribunal habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista contenida en la fase de concurso será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal con ejercicio de voto.

OCTAVA. CRITERIOS DE BAREMACION.-

1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL

Se valorará para todos los puestos ofertados a través de la bolsa de trabajo lo siguiente:

a.- Experiencia profesional : máximo 1 punto.

Por cada mes en puesto o categoría igual o similar al que se opta 0,05 puntos. Se considerará categoría similar haber prestado servicios como peón sin especificación o de servicios múltiples. Las fracciones de contratación por plazos inferiores a un mes podrán sumarse a otros periodos de contratación. Tras las sumas correspondientes los días de contratación que resten y no alcancen el mínimo de un mes, no computarán.

Se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios, en caso de que la experiencia se adquiera en el ámbito público, y mediante la fe de vida laboral (acompañada de contratos o nóminas si se dispone de ellas) si se trata del ámbito privado.

2.- BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

a. Tiempo sin realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena

Atendiendo a la siguiente escala de puntuación:

> 5 años	3,00 puntos
de 4 años y 1 día a 5 años	2,50 puntos
de 3 años y 1 día a 4 años	2,00 puntos
de 2 años y 1 día a 3 años	1,50 puntos
de 1 año y 1 día a 2 años	1,00 puntos
de 6 meses y 1 día a 1 año	0,50 puntos
de 1 mes a 6 meses	0,25 puntos

Se acreditará mediante Certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. u obtenido en el punto de empleo.

b. Otros conceptos

- Por pertenecer a familia numerosa: máximo de 2 puntos.
 - o Si es de Primer Grado 1 punto
 - o Si es de segundo Grado 2 punto
- Se acreditará por medio de certificado de familia numerosa
- Si el solicitante es menor de 30 o mayor de 45 años: 2 puntos
- Se acreditará con el D.N.I.

3.- ENTREVISTA CURRICULAR

La Entrevista Curricular tendrá lugar después de aplicarse la baremación curricular y socioeconómica, que será valorada con 7 puntos como máximo. Si realizada la entrevista curricular se produjera empate entre los dos primeros, se optará por aquel que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de la baremación de criterios socioeconómicos.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS.-

1.- La valoración del concurso se llevará a cabo por el tribunal que se constituya según el art. 60 del TRLEBEP y previamente convocado al efecto. El orden de las personas solicitantes será, de mayor a menor puntuación obtenida.

El tribunal para poder realizar la valoración de currículos y socioeconómica tendrá en cuenta las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Concluida la calificación del concurso y la baremación socioeconómica, por el Tribunal se propondrá la bolsa de trabajo para la especialidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

limpieza, según el orden de puntuación, emitiéndose anuncio de sus resultados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web municipal.

Una vez publicadas la lista antes mencionada, los interesados/as dispondrán de 3 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo resolverse las mismas por el Tribunal en los 2 días hábiles siguientes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia de la propuesta de bolsa de trabajo junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, que procederá a la aprobación de los resultados y configuración de la bolsa de trabajo, por el orden que proceda. Su resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Página Web municipal.

Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- *Por el Ayuntamiento se procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales.*

Los llamamientos se producirán de la siguiente forma: se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Aquellos candidatos que hayan manifestado su voluntad de ser contratados, deberán comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, será automáticamente dado de baja en la bolsa.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, deberá presentar todos los documentos originales, para ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

3.- *Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisivo para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.*

4.- *La contratación se efectuará inicialmente por 6 meses, renovables por igual plazo, previa valoración de conformidad del Consejo Escolar del Centro en que se presten los servicios.*

5.- *La presente bolsa de trabajo podrá ser objeto de utilización por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la contratación de personal de limpieza de otras dependencias o servicios municipales, en caso de necesidad.*

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de limpiador/a de Alhama de Granada entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, hasta su revocación o dejación sin efectos, o aprobación de nueva convocatoria.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA (CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA)

DATOS PERSONALES:

Nombre y
Apellidos.....
D.N.I.....Domicilio.....
.....
TELEFONO.....EDAD..... FECHA DE
NACIMIENTO.....

Acompaño la presente solicitud fotocopias de todos y cada uno de los documentos de los que solicito su valoración.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para selección de personal de limpieza según las bases generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2019, a través de la bolsa de trabajo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las mencionadas bases, comprometiéndome a probar documentalmente cualquier extremo que me soliciten y declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente selección y autorizo de forma expresa, al Ayuntamiento de Alhama de Granada, en previsión de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 3/2018 de 5 de Diciembre, la titularidad y hacer uso de cuantos datos han sido facilitados para mi inclusión en las bolsas de trabajo, e incluso publicarlos en las listas de solicitantes que se incluyen en las bases que regulan la Bolsa de Trabajo.

En Alhama de Granada ade febrero de 2019.

Fdo:.....

SR ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

ANEXO II

DOCUMENTOS APORTAR BOLSA DE TRABAJO

Junto con el ANEXO I, se presentará:

- Fotocopia del D.N.I.

1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA LABORAL

- o VIDA LABORAL
- o CONTRATOS DE TRABAJO
- o CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS (ADMÓN. PÚBLICA. Si son servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, se comprobará de oficio)

2. BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- POR TIEMPO EN DESEMPLEO (Certificado de periodos de inscripción)

3. OTROS CONCEPTOS

- **POR PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA (Certificado Primer o segundo Grado)>>.>>**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Sede Electrónica y página web municipal, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el 20 febrero de 2019.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*).

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos